



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Nacional
 Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 35137 - 07.06.2013
 R-265 - 12.06.2013

RESOLUCIÓN N° 166

Reclamo N° 1803, de 22.11.2012, de
 Aduana de Valparaíso
 Denuncia N° 608897, de 08.11.2012
 DUS N° 4855440-7, de 08.06.2012
 Resolución de Primera Instancia N° 402,
 de 20.05.2013
 Fecha de Notificación: 22.05.2013

Valparaíso, 22 MAYO 2014

Vistos y considerando:

Estos antecedentes; el Oficio N° 628/7357, de 07.06.2013, de la señora secretaria de Reclamos de Aduana de Valparaíso y la Resolución de Primera Instancia N° 402, de 20.05.2013.

Teniendo Presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N° s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se resuelve:

1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese



**JUEZ DIRECTOR NACIONAL
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)**

SECRETARIO

AAL/JLVP/MCD,
 ROL-R-265-13
 18.06.2013



Calle Condell N° 1530 - Piso 3
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2134516



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Regional Aduana Valparaíso
 Departamento Técnicas Aduaneras
 Unidad de Controversias

RECLAMO N° 1803/2012

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 402 /

VALPARAÍSO, 20 MAY 2013

VISTOS: El formulario de Reclamación N° 1803 de 22.11.2012 interpuesto por la Agente de Aduanas señora Mónica Fernández P., por cuenta de los señores VINILIT S.A./ RUT 87.006.000-9, mediante el cual presenta reclamo conforme artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, a la Denuncia N° 608.897/22.11.2012 por errónea clasificación arancelaria de mercancías de ítemes 2, 3, 5 y 7 amparadas por el DUS N° 4855440-7, de fecha 29.06.2012 de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante DUS N° 4855440-7, de fecha 29.06.2012, se solicitó a despacho en los ítemes 2, 3, 5 y 7 válvulas de cierre de pvc de bola de 1/2 y 3/4 " en la posición arancelaria 3923.9090.

2.- QUE el recurrente señala que la pda. Arancelaria sugerida en la denuncia 3926.9090 no corresponde, ya que apoyándose en la jurisprudencia de las Notas Explicativas del arancel aduanero correspondería a la pda. 8481.8010 por tratarse de válvulas de bola de uso doméstico.

3.- QUE a fojas 3 a 13, se adjuntan folletos de la mercancía antes indicada que señala la composición de estos productos y sus características técnicas, y fotocopia de las Notas Explicativas del arancel aduanero de la pda. 84.81.

4.- QUE a fojas 22, se anexa Oficio Ordinario N° 18862, de fecha 31.12.2012 emitido por la fiscalizadora informante quien señala que lo expresado por la agente de aduanas que la pda. Arancelaria correcta es 8481.8010 por tratarse de válvulas de bola de uso doméstico, es la clasificación arancelaria correcta, por lo cual correspondería dejar sin efecto la denuncia emitida.

5.- QUE a fjs. 23 y 24 por Resolución s/n y Oficio Ordinario N° 207, ambos de fecha 14.02.2013, se notifica la prescindencia de la causa a prueba por no existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

6.- QUE las Notas Explicativas del arancel aduanero de la Pda. 84.81 dentro de su contexto contempla las válvulas de bola destinadas a abrir o cerrar un orificio y provistos de mecanismos que permite esta operación, de tal manera que estas mercancías de grifería de uso doméstico, se clasifican en la Pda. 8481.8010. De conformidad a lo expresado debe modificarse la Pda. Arancelaria de los ítemes 2, 3, 5 y 7 por corresponder la posición arancelaria antes señalada, debiendo dejarse sin efecto la denuncia N° 608.897/2013 y emitirse una nueva denuncia con aplicación de infracción al artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas a la clasificación .

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

Plaza Wheelwright 144
 Valparaíso, Chile
 Teléfono (32) 2200750
 Fax (32) 2265763





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RESOLUCION

- 1.- **DEJASE SIN EFECTO** la Denuncia N° 608897, de fecha 08.11.2012 de y emitase una nueva denuncia de conformidad a lo expresado en el considerando N° 6.
- 2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

IVA/AAC/FOC/ACP,

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso, Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763